



FEDERACIÓN de  
BÁSQUETBOL de la  
PROVINCIA de  
MENDOZA  
"MANUEL SAYANCA"

---

EXPEDIENTE Nº 014/2023

TORNEO: APERTURA 2023

PARTIDO: CLUB MENDOZA DE REGATAS- MUNICIPALIDAD DE CAPITAL

DIVISION: NIVEL 1

ESTADIO: COLEGIO HERMANOS MARITAS

HORA: 22 HS.

Fecha: 09/05/23

1ºFUNES, RAMON      2ºMONTBRUN, JOAQUIN

VISTO:

El Informe de los jueces del encuentro, el descargo del jugador;

CONSIDERANDO:

I.- Que el Informe de los jueces del encuentro refiere: *"...En el tercer cuarto el jugador del equipo visitante nro° 12 LOMBARDICH, MARTIN es descalificado por cometer una falta con excesiva rudeza, empujando a un jugador del equipo local con ambas manos hacia adelante cuando este ya estaba en el aire, provocándole una peligrosa y dura caída en un lugar distinto al que el jugador había proyectado caer al elevarse a realizar una canasta. ...."*.

II.- Que el jugador Lombardich en su descargo expresa: *"...Antes de relatar cómo se dio la jugada fortuita que derivo en mi descalificación, quiero dejar totalmente en claro que lamento mucho el golpe que se dio Ezequiel Beamonte por esta acción, y que gracias a Dios no tuvo ninguna consecuencia física, ya que pudo seguir jugando normalmente. Paso a describir la situación: durante el desarrollo del 3er. cuarto, en el minuto tres, mi equipo pierde la pelota en ataque y Regatas sale en contragolpe hacia nuestro aro, yo realizó el regreso defensivo porque había quedado como equilibrio defensivo, ellos hicieron un ataque muy rápido y me obligó a llegar por detrás de los jugadores de Regatas. El último que recibe el pase para definir es Ezequiel, quien hace los dos pasos para definir de bandeja y llegó a toda mi velocidad a intentar sacarle la pelota, pero cuando hago mi primer paso para tratar de alcanzarlo, me resbalo y me deslizó hacia él y lo impacto con mis manos en su cintura, y al estar en el aire, Ezequiel pierde la estabilidad y cae muy pesadamente sobre el parquet, situación que me asusto mucho e inmediatamente me acerque para ver que estuviera bien, lo asistí junto con sus compañeros y los míos, y por suerte vimos que de a poco se fue recuperando. Por esta acción me cobran falta antideportiva, obviamente la acepte y levante mi mano haciéndome cargo de la decisión del juez Montbrun. Ante este cobro, la gente de Regatas empieza a increpar a los árbitros con insultos a los gritos y entonces el juez Funes lo llama al otro juez y cambia su fallo por el de la descalificación. La verdad es que no compartí esa decisión pero la acepte sin protestar, sé que la falta se volvió fuerte por cómo se dio pero en ningún momento tuve la intención de provocarle un daño a Ezequiel, tengan en consideración que soy un jugador con mucha experiencia y que entiendo la gravedad de las acciones en un partido. Además, y como atenuante, sufro de artrosis en mis rodillas y hay movimiento en los que estoy limitado, por ejemplo cuando tengo que frenar después de una corrida a cancha completa, que fue este el caso...."*.

III.- Que entrando en el análisis de los hechos informados por los jueces, en primer lugar, es importante destacar que el jugador no niega los hechos expuestos sino que mas bien los circunstancia o intenta excusar en diferentes causas, que no alcanzan a desvirtuar el informe arbitral.



FEDERACIÓN de  
BÁSQUETBOL de la  
PROVINCIA de  
MENDOZA  
"MANUEL SAYANCA"

IV.- Que la conducta descrita por los jueces configura el supuesto del art. 105 inc. e del Código de Penas CABB, en virtud del cual y ante la falta de antecedentes o sanciones anteriores lo mismo que el jugador afectado pudo continuar con el resto del encuentro, consideramos sancionar con suspensión de un (1) partido.

En virtud de lo expuesto Y DE ACUERDO AL CODIGO DE PENAS DE LA CABB, Y  
REGLAMENTO GRAL. Y ARANCELES 2023.

**EL HONORABLE TRIBUNAL DE DISCIPLINA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°** - Aplicar al **LOMBARDICH, MARTIN**, Jugador N° 12 de Municipalidad de Capital, el artículo n° 105 inc. "e", según AL CODIGO DE PENAS DE LA CABB, Y REGLAMENTO GRAL. Y ARANCELES 2023, sancionándolo con la pena de suspensión de un (1) partido.

**ARTICULO 2°.-** Asentar la presente como antecedente, para agravar la misma sanción en caso de reincidencia y aplicar las costas a la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA, por la suma de \$ 4.000,00 (pesos cuatro mil), que deberán ser cancelada en el término de 72 hs. .

**NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.-**

MENDOZA, 13 de mayo de 2023.-

Dra. Melisa López  
H.T.D.  
Federación de Básquetbol de la  
Provincia de Mendoza

Dr. ALVARO F. ROMAN  
ABOGADO  
Mec. 4115 - Fac. 7° 75 P° 808  
H.T.D.  
Federación de Básquetbol de la  
Provincia de Mendoza

Dr. Julio Delgado  
Presidente H.T.D.  
Federación de Básquetbol de la  
Provincia de Mendoza

